



DESMESURAS DEL DISCURSO JUDICIAL¹

Por Alfredo L. Durante ()*

“Con frecuencia el exceso empequeñece el tema”

Boileau

I.- Introito

¿Vale la pena el esfuerzo?

Escribir mucho, no es –necesariamente– un defecto, pero puede caer en reiteraciones superficiales e innecesarias.

Sin embargo, nadie niega la trascendencia y la permanencia de voluminosas obras generales o específicas, religiosas o laicas.

Por lo demás, merecen sumo respeto ético e intelectual todas las manifestaciones de la cultura.

El (mi) problema tiene que ver, en particular, con la extensión, el estilo y el vocabulario de los pronunciamientos judiciales. Cabe incluir, la duración “eterna” de los procesos, en especial, aquellos relacionados con las conductas corruptas en el ejercicio de la función pública.

Los grandes maestros (en la cátedra, la judicatura y el ejercicio profesional), legaron magníficos ejemplos. Unos más, otros no tanto, sabían transmitir lo que sabían.

Pero algunos nos iluminaron: era y es posible ser claros y hasta irrefutables con pocas palabras.

Autocrítica: incurrí en parecidos o idénticos defectos y excesos. Ejemplos: paréntesis aclaratorios y profusas citas a pie de página.

¹ Recibido: 12/10/2021.

(*) Procurador, Abogado y Escribano (1970), de la Universidad de Buenos Aires. Docente universitario desde el año 1971, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UBA); a partir de 1983, Profesor Ordinario Adjunto (por concurso de antecedentes y oposición) de Derecho Constitucional Argentino y Comparado Ila. parte (plan viejo), habiendo tenido comisiones a cargo de “Derechos Humanos y Garantías” y de “Elementos de Derecho Constitucional” (plan nuevo). Desde hace años -y continúa en la actualidad- tiene a su cargo cursos del CPO (Ciclo Profesional Orientado) en la Facultad de Derecho (UBA) sobre “Constitucionalismo Social”. Profesor Consulto hasta octubre de 2014: trámite de prórroga en curso.



Lo cierto es que la historia jurisprudencial adquirió y continuó practicando largos parlamentos que –frecuentemente– “necesitan” adornarse con latinazgos: *Jus est ars boni et aequi*; *Vis legibus inimica*; *Ubi societas, ibi ius*, etc. etc.

Y –en gráfica expresión para el fondo del caso que provoca este comentario– Rousseau puso el dedo en la llaga: “Las leyes son siempre útiles a los que tienen mucho y perjudiciales a los que no tienen nada”.²

II. Récord

Un reciente fallo en la causa Nro. 2627 –expte. 3017/2013/To2– “Báez. Lázaro Antonio y otros s/Encubrimiento y Otros”, superó las **3.000 (tres mil) fojas**, solo en fundamentos y parte resolutive!...

Previo ejercicio de la memoria, búsqueda y consulta, no me fue posible encontrar casos (CSJN, tribunales federales y ordinarios) mayores a las setecientas (700).

Calidad y cantidad no son sinónimos. Más allá de la tortuosa e indudable complejidad del asunto.

El maestro Alberto Antonio Spota nos enseñó –para siempre–: a) el Derecho suele ser hijo del Poder (la separación constitucional remite a las diferentes funciones que deben cumplir los órganos correspondientes); y b) el último condiciona al primero, permanentemente.

Sin perjuicio de ello, en muchos países occidentales hay niveles aceptables de respeto e imposición del orden jurídico.

No obstante, y en uno de los procesos más resonantes, se hizo justicia...parcial y provisionalmente: las apelaciones y respuestas ulteriores dilatarán por décadas la “Última palabra”. Aún reconociendo que la “doctrina –política– Pichetto” desvirtuó el sentido de los fueros parlamentarios y que la “doctrina –judicial– Irurzun” habilitó limitaciones anticipadas e impropias de la plena libertad (prisiones preventivas demasiado prolongadas), es a todas luces escandalosa e inaceptable la duración interminable –muchas veces extinguidas por prescripción o abandono– de las causas vinculadas directa o indirectamente con la corrupción estatal, privada y paraestatal. Condenados, con sentencia firme y encierro efectivo en cárceles comunes, muy pocos.

Aunque comparto ciertos razonamientos de la jueza disidente (en especial, cuando denuncia “...el aspecto nuclear del problema del lavado de dinero...”: fs. 2.380), la relativización del cúmulo probatorio, la “falta de mérito” a favor de la actual vicepresidenta y el soslayo de los lazos políticos de la empresa “Austral” llaman la atención³, ya que “...en casos como el presente donde se analizan complejas maniobras de criminalidad económica, la prueba de presunciones e indicios es de decisiva

² *Contrato social*, lib. I, cap. IX, nota.

³ Conf. “La Dueña”, por Miguel Wiñazki/Nicolás Wiñazki, Margen Izquierdo, Buenos Aires, 2013; “El Origen”, por Mariana Zuvic, Sudamericana, Buenos Aires, 2018; y “Cuáles son los hechos y delitos por los que se condenó al empresario Lázaro Báez”, por Manuel Tarricone, chequeado.com, 26 de febrero de 2021.



relevancia como elemento de convicción...” (conf. pos. mayoritaria, fs. 1.771; valoraciones reiteradas a fs. 1.820/7).

III. Conclusión

Pero la razón fundamental de mi “diatriba” se dirige a la forma y a la extensión del veredicto, que no tuvo en cuenta las enseñanzas vigentes e indispensables de quienes iluminan el fondo de la cuestión, comenzando por el Dr. Genaro R. Carrió, con su clásico e histórico *Notas sobre derecho y lenguaje*, cuya primera edición es de 1965: “...el uso eficaz del derecho reclama que las reglas jurídicas sean comprendidas por el mayor número posible...” (conf. pág. 49, edición 2006); y sin olvidar las exhaustivas recomendaciones elaboradas por Augusto Belluscio: “...es importante tener presente la máxima que consiste en que debemos decir todo lo necesario, pero nada más que lo necesario...” (conf. *Técnica jurídica para la redacción de escritos y sentencias*, “La Ley”, marzo 2006, suplemento especial, pág. 1)⁴.

En definitiva, “..., pasa...por realizar un giro lingüístico hacia el ciudadano,...”...lo cual “...implica, a lo menos, utilizar un estilo sencillo, claro y directo; “y, fundamentalmente, promover un cambio cultural donde lo complejo e imbricado deje de estar sobrevalorado...”, porque la escritura judicial se presenta como antigua, rodeada de una sintaxis compleja, cargada de gerundios,...”. Destacándose “...uso de palabras conocidas solo por juristas; presencia de términos anacrónicos; sobreabundancia del uso del latín jurídico;..., entre otros...”. Desde 1810, el pueblo quiere saber de qué se trata; y los argentinos tenemos el derecho de reclamar un discurso corto, llano, hondo e inequívoco en argumentaciones y conclusiones⁵.

⁴ En el XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la UBA (21-23/5/2019, fui designado Vicepresidente de la Sesión 4, Comisión Temática 3: “Ética Pública” y expuse mi ponencia: “Estética, Ética e Ideología en el discurso judicial”. Al margen y con pareja preocupación, es tan oportuno como de rigurosa actualidad la aparición de “Suelos de lengua”, por Alicia María Zorrilla, libros del Zorzal, Buenos Aires, 2020.

⁵ Conf. “Una mirada al uso del lenguaje claro en el ámbito judicial latinoamericano”, Poblete, C. A.; Fuenzalida González, P., *Revista de Lengua i Dret, Journal of Language and Law*, núm. 69, (junio 2018), pp. 119-138. Celebro las iniciativas de la Facultad de Derecho (UBA), al crear el Programa “Observatorio de Lenguaje Claro” (conf. Resoluciones Nos. 7616/21, 7938/21 y 7981/21), presentado –vía zoom- el 27 de mayo del año en curso. Y el 28 de junio pxmo. pdo., el libro de Kevin Lehmann: *Comunicación Judicial. El Poder Judicial como actor en el espacio público* (Advocatus Ediciones, Buenos Aires, noviembre 2019). Para ahondar el debate: a) “Wittgenstein: El Lenguaje, la Política y la Justicia”, por Hannah Fenichel Pitkin, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984; b) “Ontología del Lenguaje”, por Rafael Echeverría, Granica, Buenos Aires, 2006; y c) las exhaustivas y recientes contribuciones publicadas por “La Ley”, sobre “Lenguaje Claro”, en edición especial del 6/9/2021, coordinadas por el Dr. Alejandro R. Retegui (Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes) y el Ing. Civil (UNCuyo), Magister en políticas públicas (Univ. Austral). Secretario Ejecutivo del Observatorio de Lenguaje Claro Facultad de Derecho (UBA).